
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.632

Jueves 16 de Abril de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1751219

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL "FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO" AÑO 2020

(Resolución)

Núm. 272/546 exenta.- Santiago, 27 de marzo de 2020.

Visto:

La ley N° 19.032, que Reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen la Administración del Estado; la ley N° 20.500, de 2011, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el decreto N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Aprueba Reglamento que Regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el Funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, creado por la ley N° 20.500; la resolución exenta N° 272/131 del 27 de enero de 2020, del Ministerio Secretaría General de Gobierno que aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso Público del "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, Año 2020"; la ley 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la resolución exenta N° 272/539, de fecha 25 de marzo de 2020, que modificó el cronograma del concurso; el decreto supremo N° 8, de 2018, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en las resoluciones Nos 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.
2. Que, el artículo 21 de la ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, y contempla el financiamiento de iniciativas de proyectos y programas de carácter regional y nacional.
3. Que, el decreto N° 1, de 2012, que Aprueba Reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, dispone en su artículo 1° que dicho reglamento regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los respectivos Consejos Regionales; y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público de la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, señalando en su artículo 29° que los proyectos de carácter comunal y local se registrarán por lo que señalen las respectivas Leyes de Presupuestos y las demás normativas que les fuera aplicable.
4. Que, dicho decreto, señala que la administración del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público estará a cargo del Consejo Nacional del mencionado fondo y la función ejecutiva estará radicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

CVE 1751219

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, con fecha 27 de enero de 2020, mediante resolución exenta N° 272/131, de este Ministerio, se aprobó las bases administrativas y técnicas del concurso Público del "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, Año 2020".

6. Que, en el punto 2.1: "Modificación de las Bases", de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2020, se estipula que: "En el ejercicio de su función ejecutiva, el Ministerio podrá modificar, ampliar y/o aclarar estas Bases y sus anexos, a lo largo del concurso, para cuyo efecto se publicarán dichas modificaciones en el portal web fondodefortalecimiento.gob.cl".

7. Que, en el punto "11" de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, año 2020, se señalan los Requisitos de admisibilidad de las postulaciones.

8. Que, con fecha 20 de marzo de 2020, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, estima pertinente modificar el concurso público del presente año, en atención al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, dispuesto mediante decreto supremo N° 104, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo del año en curso.

9. Que, las razones señaladas en el considerando anterior, constituyen situaciones de caso fortuito y fuerza mayor que han obstaculizado el normal funcionamiento del concurso, especialmente el ingreso de nuevas postulaciones al mismo y la recolección y formulación de proyectos.

Resuelvo:

1.- Modifíquese, el punto 11. de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público del año 2020, en lo relativo a Requisitos de admisibilidad de las postulaciones, y el punto 13. sobre los Antecedentes para la firma del Convenio.

2.- Establézcase, como nuevos requisitos y forma de postular lo siguiente:

REQUISITOS

FORMA DE ACREDITAR
(documentos obligatorios)

Ser una organización de las descritas en los Organismos Postulantes (Punto N° 9.1), y contar con personalidad jurídica y directorio vigente.

1. Certificado de "vigencia de Personalidad Jurídica" de la Organización. Este documento no debe tener una antigüedad superior a tres meses desde su fecha de emisión al momento de la postulación. *
2. Certificado de "vigencia de Directorio" de la Organización. Este documento no debe tener una antigüedad superior a tres meses desde su fecha de emisión al momento de la postulación. *
3. Fotocopia del Rol Único Tributario (RUT) de la organización que postula / RUT Digital (E-RUT) emitido por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Se acepta RUT provisorio.

*** Para efectos de admisibilidad y dada la contingencia por el COVID-19, podrá presentar cualquier documento en trámite o último documento que cuenten de Vigencia tanto de la Personalidad Jurídica como del Directorio de la Organización. En caso de ser adjudicado, deberá presentar el documento actualizado al momento de la firma de convenio.**

4. Contar con Inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, verificable mediante el certificado respectivo (portalregistros19862.cl). Dicho certificado debe contener información actualizada y ser concordante con el representante legal actual.

Ser una organización receptora de Fondos Públicos

5. Copia simple de la libreta de ahorro, cuenta corriente o cualquier otro documento bancario que acredite el número y titularidad de una cuenta. El documento debe indicar clara e inequívocamente el RUT o nombre de la organización postulante; en caso contrario, será rechazado.
No se admitirá el uso de cuentas corrientes o de ahorro de representantes legales u otras personas distintas de la organización postulante, asimismo la cuenta debe encontrarse activa y debe haber respaldo de movimientos.*

*** Para efectos de admisibilidad y dada la contingencia por el COVID-19, podrá presentar cualquier documento en trámite para la apertura de la cuenta a nombre de la organización. En caso de ser adjudicado, deberá presentar el documento actualizado y con la tramitación final en donde se indique nombre de la organización, número de cuenta y tipo de cuenta, al momento de la firma de convenio.**

Acreditación Representante legal y Coordinador

6. Copia simple por ambos lados de la Cédula de Identidad de la persona que sea representante legal de la organización, el cual debe estar vigente al momento de la postulación.
7. Copia simple por ambos lados de la Cédula de Identidad de la persona que sea coordinadora del proyecto, el cual debe estar vigente al momento de la postulación.

3.- Establézcase, como nueva frase dentro de los Antecedentes para la firma del convenio:

"Al momento de la firma del Convenio de Ejecución del proyecto, es requisito fundamental que las organizaciones adjudicatarias acompañen la documentación original y actualizada; en este sentido, no serán válidos los documentos no vigentes o en trámite que haya utilizado la organización al postular."

4.- Publíquese, la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

5.- Las bases administrativas y anexos que se aprueban por este acto estarán disponibles íntegramente en el sitio web www.fondodefortalecimiento.gob.cl.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Ecardo Hantelmann Godoy, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Ecardo Hantelmann Godoy, Subsecretario General de Gobierno.